



COMISIÓN JURISDICCIONAL

Ciudad de México, 20 de junio de 2024.
Oficio No. CJ/RFH/LXV/031/2024

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente.-

Por instrucciones del Senador Reyes Flores Hurtado, presidente de la Comisión Jurisdiccional y con fundamento en el artículo 133, numeral 1, fracción XI del Reglamento del Senado de la República, envío el *Tercer Informe de Actividades de la Comisión Jurisdiccional*, correspondiente a la LXV Legislatura.

Así mismo, respetuosamente solicito instruya a quien corresponda y proceda a dar trámite conforme la normatividad aplicable.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

004728

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

20 JUN 20 07 03 AM '24

RECIBIDO

Mtro. Alejandro Rodeo Olivera
Secretario Técnico

SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

20 JUN 20 07 03 AM '24

H. CAMARA DE SENADORES

006108

C. c. p. Senador Reyes Flores Hurtado, Presidente de la Comisión Jurisdiccional. Presente



COMISIÓN JURISDICCIONAL

Informe Anual de Actividades

TERCER AÑO LEGISLATIVO

(1 de septiembre de 2023 al
31 de agosto de 2024)



I. PRESENTACIÓN

Con fundamento en el numeral XI del artículo 133 del Reglamento del Senado de República, la Comisión Jurisdiccional presenta el informe de actividades correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, periodo que comprende del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

El juicio político es el procedimiento de orden constitucional que realizan por ambas cámaras del Congreso – la Cámara de Diputados esta facultada para fungir como órgano de acusación y la Cámara de Senadores como órgano de sentencia – cuando los actos u omisiones de los servidores públicos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales por violaciones graves a la Constitución, a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

II. MARCO JURÍDICO

La Comisión Jurisdiccional en su parte de atribuciones se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Cuarto y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP), donde se describe a los sujetos que caen en el supuesto de responsabilidades y define el procedimiento como medio de control en cada una de las cámaras del Congreso, cabe resaltar que la declaración de procedencia es una figura meramente uniinstancial a cargo de la cámara de Diputados, salvo cuando exista acusación al Presidente de la República, en este caso la Cámara de Senadores funge como jurado de sentencia. En la parte orgánica los entes encargados de resolver el juicio político están regulado en por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento del Senado de la República.

III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL

A. Modificaciones de la comisión

Mediante la revisión de los Acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, referidos a las modificaciones de las diversas comisiones del Senado del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, esta Comisión Jurisdiccional se han modificado su integración durante el primer periodo ordinario bajo el siguiente orden cronológico.

1. El 3 de octubre de 2023 el Sen. Eruviel Ávila Villegas del Partido Revolucionario Institucional se dio de alta como secretario de la misma en sustitución de la Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas. El 24 de enero de 2024 el Sen. Ávila Villegas solicitó su incorporación al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. El 29 de noviembre de 2023 el Sen. Reyes Flores Hurtado del Grupo Parlamentario de Morena se dio de alta como presidente de la Comisión, actualmente permanece en el cargo.

B. Integración de la Comisión Jurisdiccional



Reyes Flores Hurtado
Presidente



Sen. Lilly Téllez
Secretaria



Sen. Eruviel Ávila
Secretario



Sen. Cristóbal Arias Solís
Integrante



Sen. Ricardo Velázquez
Integrante



Sen. Dante Delgado
Integrante



Sen. Raúl Bolaños Cacho
Integrante



Sen. Geovanna Bañuelos
Integrante



Sen. Elvia Marcela Mora
Integrante

Mtro. Alejandro Rodeo Olivera
Secretario Técnico

IV. ASUNTOS TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA.

EN VIRTUD DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA COMISIÓN VERSA EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN CUANTO A QUE CORRESPONDE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS SUSTANCIAR DICHO PROCEDIMIENTO COMO ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE ACUSACIÓN, Y A LA CÁMARA DE SENADORES COMO JURADO DE SENTENCIA; ESTA COMISIÓN JURISDICCIONAL NO REGISTRÓ TURNOS DE MESA DIRECTIVA, POR LO QUE EN EL PERIODO QUE CUBRE EL PRESENTE INFORME NO SE ATENDIÓ NINGÚN ASUNTO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO.

V. REUNIONES

1. Reunión Extraordinaria

En el correspondiente tercer año legislativo, los integrantes de la Comisión se reunieron el 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Protocolos “Ifigenia Martínez Hernández” de la Mesa Directiva ubicado en la Planta Baja de la Torre de Comisiones, en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para desahogar el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Bienvenida y presentación a cargo del presidente de la Comisión, Senador Reyes Flores Hurtado.
4. Análisis, discusión y votación del Programa de Trabajo para el Tercer Año de la LXV Legislatura.
5. Nombramiento del titular de la Secretaría Técnica.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Reunión.

En la reunión asistieron de forma presencial los senadores Reyes Flores Hurtado, como presidente y el senador Cristóbal Arias Solís quien fungió como secretario; en forma virtual asistieron la senadora Lilly Telles, secretaria; la senadora Elvia Marcela Mora Arellano como integrante y el senador Raúl Bolaños Cacho Cué como integrante.

Respecto al punto 4. *“Análisis, discusión y votación del Programa de Trabajo para el Tercer Año de la LXV Legislatura”*. el Senador Presidente Flores Hurtado expresó que el documento fue enviado a los correos institucionales de cada uno de los miembros de la comisión y dio apertura para las intervenciones de los integrantes, al no haberse procedido a su votación cuyo resultado fue de cinco votos en pro, cero abstenciones y cero en contra.



En el punto 5. *“Nombramiento del titular de la Secretaría Técnica”* el Senador Cristóbal Arias Solís dio lectura a la síntesis curricular del C. Alejandro Rodeo Olivera, es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Administración Pública por el INAP y es Maestro en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral

del TEPJF, cuenta con varios diplomados. En el ámbito laboral ha sido Secretario Técnico de las comisiones de Energía, y de Agricultura y Ganadería; ha sido asesor de diversas comisiones y asesor parlamentario de diversos senadores. El nombramiento fue aprobado por cinco votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.



VI. ACUERDOS DE LA COMISIÓN

El 3 de abril de 2024, el Senador Reyes Flores Hurtado, presidente de la comisión envió a los integrantes tres documentos que resultan importantes dentro de las actividades legislativas, entre ellos el Segundo Informe de Actividades (publicado en el micrositio de la comisión); una excitativa dirigida a la colegisladora para que emita dictamen de la minuta de la Ley Federal de Juicio Político y de Declaración de Procedencia (anexo 1); y un Acuerdo de la Comisión Jurisdiccional por el que se solicita a la Mesa Directiva del Senado de la República a evaluar, considerar y de ser procedente reasignar los turnos que sean de su competencia (anexo 2). Los senadores acordaron rubricar dichos documentos y darle el trámite correspondiente.

VII. CONTACTO

La Comisión Jurisdiccional tiene sus oficinas en Avenida Paseo de la Reforma 135, Torre de Comisiones piso 12, oficina 3, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, teléfonos (55) 5345 3000, extensiones 5373 y 5378.

Correo electrónico: jurisdiccional@senado.gob.mx

Micrositio:

<https://comisiones.senado.gob.mx/jurisdiccional/index.php>

COMISIÓN JURISDICCIONAL VOTACIÓN

Senador(a)	A favor	En contra	En abstención
1. Reyes Flores Hurtado Presidente	_____	_____	_____
2. María Lilly del Carmen Téllez García Secretaria	_____	_____	_____
3. Eruviel Ávila Villegas Secretario	_____	_____	_____
4. Cristóbal Arias Solís Integrante	_____	_____	_____
5. Ricardo Velázquez Meza Integrante	_____	_____	_____
6. Dante Alfonso Delgado Rannauro Integrante	_____	_____	_____
7. Raúl Bolaños Cacho Cue Integrante	_____	_____	_____
8. Geovanna Bañuelos de la Torre Integrante	_____	_____	_____
9. Elvia Marcela Mora Arellano Integrante	_____	_____	_____

ANEXO 1

Senadora Ana Lilia Rivera Rivera

Presidenta de la Mesa Directiva de la

Cámara de Senadores

Presente.-

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, 214, numerales 1, 2 y 3 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la siguiente: **excitativa a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados para que emita dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dotar al país de normas secundarias derivadas del Título Cuarto de la Constitución Federal, al tenor de las siguientes:**

Consideraciones

1. Que en fecha 1 de septiembre del 2021 fue aprobada en la Cámara de Diputados, con 273 votos en pro y 220 en contra, la *Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia*, misma que fue presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
2. Que dicha iniciativa de ley pretende reglamentar la reforma constitucional de los artículos 108 y 111 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 febrero 2021, con la que se suprimió la inmunidad procesal penal al Presidente de la República.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 72 constitucional, la minuta de la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia fue enviada a esta Cámara de Senadores, en donde fue dictaminada y aprobada con modificaciones con 107 votos en pro, el lunes 13 de septiembre de 2021.

4. Que dicha minuta, siendo aprobada por esta Cámara de Senadores con modificaciones, fue devuelta el martes 5 de octubre de 2021a la Cámara de Diputados a efecto de continuar conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional, que en lo que importa dice:

“Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción a). Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquélla para que tome en consideración las razones de ésta...”

5. Que a casi dos años y medio de haber sido devuelta a la Cámara de origen no se tiene noticia ni conocimiento sobre la situación que guarda el asunto que nos ocupa, no obstante, su relevancia y trascendencia para la vida democrática del país.

6. Y a que gran parte del contenido de la actual Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se encuentran rebasadas por el marco normativo constitucional, respetuosamente le solicitamos a usted, dirigir a la Diputada Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la siguiente propuesta:

ÚNICO. La Comisión Jurisdiccional del Senado de la República, solicita a la Mesa Directiva formule excitativa a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados a emitir dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia para cumplir con lo dispuesto en el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México a 3 de abril de 2024.

ANEXO 2

ACUERDO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL POR EL QUE SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA A EVALUAR, CONSIDERAR Y DE SER PROCEDENTE REASIGNAR LOS TURNOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 numeral 1, 39 numeral 1, 45 numeral 6 literal e), 66 numeral 1 literal a), 67 numeral 1 literal b), 85 numerales 1 y 2 literales a y b, 86, 90 fracción XVII todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 113 numerales 1 y 2, 114 numeral 1, 117 numerales 1 y 2, 135 numeral 1, 174 numeral 1, 177 numeral 3, 179 numeral 1 y 181 del Reglamento del Senado, solicitamos a la Mesa Directiva considere la reasignación de turnos propias de la denominación de este órgano legislativo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En consecuencia, el artículo 50 de la misma Carta Fundamental establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

II. Que el trabajo legislativo del Congreso de la Unión tiene como principal propósito actualizar las normas jurídicas que rigen al país en materia federal, para lograr este fin, el artículo 72 de la Carta Magna establece los principios generales del proceso legislativo para reformar leyes secundarias y de forma complementaria el artículo 133 establece los requisitos para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo el segundo párrafo del artículo 71 establece: *La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas*” en este caso, la norma que rige al poder Legislativo en cuanto a su estructura orgánica y funcionamiento de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), y de forma complementaria en el caso del Senado de la República por su Reglamento vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010.

III. Que de conformidad con el artículo 86, numeral 1 de la LOCGEUM, las comisiones ordinarias tienen a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

En el mismo sentido el artículo 117 del Reglamento del Senado establece las atribuciones de las comisiones ordinarias, entre ellas, la elaboración de dictámenes, informes y opiniones respecto de los asuntos que se les turnan; y ejercen las facultades de información, control y evaluación que les corresponden.

En el mismo sentido, las competencias de las comisiones ordinarias conciernen en lo general a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público según el instrumento de su creación.

IV. Que con fundamento en el artículo 90, fracción XVII de la LOCGEUM y en el artículo 118, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión Jurisdiccional es de naturaleza ordinaria, por lo que tiene atribuciones específicas consagradas en diversas disposiciones legales, entre ellas, las contenidas en la Sección Sexta, Del jurado de Sentencia y la Sección de Enjuiciamiento; Capítulo Segundo, De las Facultades Exclusivas del Senado; Título Octavo De los Procedimientos Especiales, del Reglamento, donde se establece parte del procedimiento del juicio político, consagrado en el Título Cuarto de la CPEUM y cuyo proceso está regulado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

V. Que actualmente la Comisión Jurisdiccional está integrada de forma plural y proporcional como cualquier otra comisión ordinaria, conformada por legisladores de las distintas fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Senadores, cuya representación partidista es de la siguiente forma:

- 1) Presidente, Grupo Parlamentario de Morena.
- 2) Secretaria, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3) Secretario, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 4) Integrante, Grupo Parlamentario de Morena.
- 5) Integrante, Grupo Parlamentario de Morena.
- 6) Integrante, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 7) Integrante, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 8) Integrante, Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
- 9) Integrante, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

VI. Que la Comisión Jurisdiccional cuenta con presupuesto para el desarrollo de sus actividades, con espacios físicos y bienes muebles como cualquier otra comisión ordinaria; sin embargo, la Mesa Directiva en lo que va de las LXIV y LXV legislaturas no le ha turnado iniciativas, minutas, puntos de acuerdo o cualquier otro instrumento legislativo para su análisis y dictamen correspondiente.

VII. Que independientemente de la naturaleza del juicio político y que, de acuerdo con el Reglamento del Senado, la Comisión Jurisdiccional como órgano legislativo en sentido estricto no está facultada para conocer del juicio político, ya que de acuerdo con el artículo 253 es la *Sección de Enjuiciamiento* quien conoce del juicio político integrada por cuatro senadoras o senadores entre ellos se elige a su presidente que son electos al instalarse la Comisión Jurisdiccional. Por lo tanto, si bien es cierto que dentro de los integrantes de la Comisión Jurisdiccional se crea el órgano especializado este a su vez conoce y emite conclusiones que son puestos a la consideración del Pleno del Senado para erigirse como jurado de sentencia bajo el siguiente procedimiento:

- 1.- La Secretaría dará lectura a las conclusiones formuladas por la Sección de Enjuiciamiento.
- 2.- Acto continuo, se concederá la palabra a la Comisión de Diputados, al servidor público o a su defensor, o a ambos.
- 3.- Retirados el servidor público y su defensor, y permaneciendo los diputados en la sesión se procederá a discutir y a votar las conclusiones y aprobar los que sean los puntos de acuerdo, que en ellas se contengan, el presidente hará la declaratoria que corresponda.

Como podrá observarse, la Comisión Jurisdiccional solo es indirectamente partícipe del proceso del juicio político, de ahí que no hay materia para que de forma periódica sesione ya que carece de asuntos, salvo de aquellos específicos como la aprobación de informes, planes de trabajo, calendario de actividades, designaciones para elegir al titular de la secretaría técnica, entre otras por su existencia debe atender.

De ahí que en concordancia con el artículo 113 del Reglamento del Senado establece que las comisiones, como forma de organización interna del trabajo legislativo, se constituyen por mandato de ley o por acuerdo del Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado.

En este caso, la Comisión Jurisdiccional es creada por ley; continuando con la interpretación del numeral 2 del mismo artículo 113 en las comisiones se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de sus competencias, de ahí que la interpretación sistemática del Título Cuarto de la Constitución Federal; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del Reglamento del Senado de la República, la

Comisión Jurisdiccional del Senado de la República puede conocer asuntos de su competencia como iniciativas o minutas que tienen por objeto reformar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o cualquier otra norma donde la discusión central sea la responsabilidad de los servidores públicos del ámbito federal e incluso de las proposiciones con punto de acuerdo que tienen como finalidad fincar una responsabilidad administrativa algún funcionario público considerados en el artículo 110 constitucional.

VIII. Que del análisis de las iniciativas y minutas presentadas que recaen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los turnos han sido indistintamente a comisiones ordinarias que consideramos no son de su competencia, por ejemplo:

1. El 29 de abril de 2021 el Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en materia de inclusión de los pueblos y comunidades afromexicanas, se dio turno a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.

2. El 23 de marzo de 2021 el Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación al texto constitucional, se dio turno a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y Estudios Legislativos, Primera.

3. El 20 de julio de 2020 la Sen. Claudia Edith Anaya Mota del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de armonización normativa, en virtud de la reforma política de la Ciudad de México, se dio turno directo a la Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera.

4. El 23 de octubre de 2018 la Sen. Angélica García Arrieta del Grupo Parlamentario MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de sanciones por sentencia de juicio político, se turnó a las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Segunda.

En el mismo sentido, se han presentado proposiciones con punto de acuerdo en materia de responsabilidades de los servidores públicos como:

1. El 24 de marzo de 2020 la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal del Estado de Baja California además se exhorta a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal a coordinarse para investigar, esclarecer y fincar responsabilidades a proveedores del Gobierno de Baja California, se dio turno directo a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

2. El 1 de febrero de 2019, la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar las actuaciones de los servidores públicos competentes en el caso de la explosión del ducto en Tlahuelilpan, Hidalgo, relativas a las posibles omisiones en que pudieron haber incurrido para deslindar responsabilidades administrativas.

De estos asuntos turnados, puede observarse que el tema es en materia de responsabilidades de los servidores públicos, si bien es cierto que la Constitución establece un catálogo de servidores públicos que están sujetos a juicio político, su proceso recae en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, este marco normativo es de competencia exclusiva de la Comisión Jurisdiccional.

IX. Que con base a lo anterior, los integrantes de este órgano legislativo y como lo establece el 177 numeral 3, es competencia de la Mesa Directiva modificar el turno dictado a un asunto, siempre y cuando exista causa justificada para ello, debiéndose informar lo propio al Pleno.

Los integrantes de la Comisión Jurisdiccional consideramos pertinente solicitar a la Mesa Directiva para que a través de sus atribuciones conferidas en el artículo 174, numeral 1 del Reglamento del Senado que a la letra dice:

“Artículo 174

1. El turno es la resolución de trámite que dicta la Presidencia durante las sesiones, para enviar a la comisión o comisiones que correspondan los asuntos de los que se da cuenta al Pleno.

2. ...”

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Los integrantes de la Comisión Jurisdiccional solicitamos a la Mesa Directiva del Senado de la República a evaluar, considerar y de ser procedente, reasignar los turnos de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que sean de su competencia, asimismo turne aquellos instrumentos legislativos que se presenten en lo sucesivo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, Ciudad de México a 3 de abril de 2024.